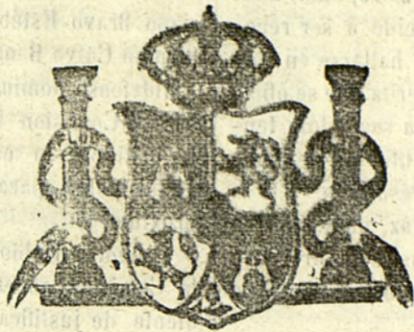


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 311.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.), y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Octubre último, he acordado señalar el día 4 de Diciembre inmediato, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios para conservacion de la carretera de segundo orden de Burgos á Logroño en su trozo único desde Burgos hasta Zalduendo y desde Villafranca á Belorado, que comprende los kilómetros 3 al 15 y 37 al 46, cuyo presupuesto de contrata asciende á 4648'35 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento para conocimiento del público el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exacta-

mente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del total á que ascienda el presupuesto, en dinero ó en acciones de caminos, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion en los términos prevenidos por dicha Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 25 pesetas.

Burgos 6 de Noviembre de 1882.

EL GOBERNADOR,

GUILLERMO LAÁ Y RUTE.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la carretera de segundo orden de Burgos á Logroño en su trozo único de Burgos á Zalduendo y desde Villafranca á Belorado, que comprende los kilómetros 3 al 15 y 37 al 46, se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á tomar á su cargo la ejecucion de las obras.)

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de su sesion extraordinaria de quintas del día 28 de Marzo de 1882.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Berdugo, Gonzalez Marron, Martinez del Campo, y Casaviella, dióse lectura del del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los casos de quintas siguientes:

Burgos.—1882.—Agapito Palacin Cantabrana, núm. 38: habiendo presentado en este dia el certificado de hallarse sirviendo como voluntario en el Ejército, la Comision acuerda que cubra plaza.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Calixto Martinez Antigüedad, núm. 108.

1881.—La Comision acuerda confirmar los fallos del Ayuntamiento por los que han sido declarados exentos en revision, como comprendidos en el artículo 92 de la ley, los mozos Ignacio Borrego Garcia núm. 1, Pedro Merino Saez núm. 4, Rufino Abedo Quintanilla núm. 5, Timoteo Mijangos Espiga núm. 52, Gregorio Gutierrez Galiana núm. 13, Ciriaco Azcona Garcia núm. 21, Eusebio Gonzalez Ontañon núm. 22, Eusebio Fernandez Villanueva núm. 25, Saturnino Juez Puente núm. 34, Domingo Ciruelo Casado núm. 36, Bonifacio San Cibrian de la Fuente núm. 43, Luciano Lalanne Alvarez núm. 67, Saturnino Benejo Muñoz, núm. 78, Justo Cubillo Llorente núm. 84, Victoriano Castrillo Alegre núm. 88, Roque Perez Bengoechea núm. 102, Hdefonso Diez Montero núm. 140, Dionisio Diaz Saez núm. 156, Celedonio Sancho Cantero núm. 180, Juan de la Torre del Rio núm. 187, y Eusebio Nidaguila Carranza núm. 242.

Felix Morquillas Villangomez, número 7: la Comision acuerda que comparezca á ser reconocido en revision el dia 3 de Mayo próximo.

Eleuterio Lopez Martinez, núm. 44: hallándose sirviendo como voluntario en el Ejército, la Comision acuerda que se reclame el oportuno certificado de existencia de dicho mozo expresivo de la talla, para el dia 3 de Mayo próximo.

José Villalain Temiño, núm. 32: la Comision acuerda declararle pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército para el dia 3 de Mayo próximo.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Isidoro Rubio Abad, n.º 33.

Pedzo Gonzalez Busquet, núm. 41, expuso tener un hermano en el Ejército: la Comision le declara soldado por hallarse dicho hermano en la reserva, y que se reclame certificado de existencia del Pedro que se halla sirviendo como voluntario en el Ejército.

Felipe Martinez Urcino, núm. 45: la Comision acuerda que comparezca á ser reconocido en revision el dia 3 de Mayo próximo.

Nicanor Perez Gomez, núm. 53: habiendo sido declarado soldado por el Ayuntamiento en razon á haber cesado la excepcion que disfruta de tener un hermano en el Ejército, la Comision acuerda que ingrese en el Ejército activo y que se dé de baja al núm. 118, Julian Pereda de la Hera.

Felix Lozano Ciruelos, núm. 62, expuso ser hijo único de viuda pobre: la Comision le declara soldado por no justificar dicha excepcion, y que se dirija oficio al Jefe del Establecimiento penal de la Moncloa, á fin de que se sirva remitir la hoja histórico penal de dicho mozo y le ponga á disposicion de esta Superioridad tan pronto como cumpla la condena que se le haya impuesto.

Claudio Moradillo Conde, núm. 71: habiendo resultado en revision corto de talla, la Comision acuerda que continúe en la misma situacion.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Leopoldo Santa Maria, núm. 85.

Pedro Perez Duque, núm. 90: no habiendo comparecido á ser tallado en revision, la Comision acuerda que lo

verifique el día 3 de Mayo próximo.

Deogracias Garcia Ortega, núm. 97: un interesado expuso á su nombre que le habia nacido la excepcion de hijo de padre sexagenario y pobre: la Comision, teniendo en cuenta lo dispuesto en los articulos 94 y 123 de la ley, acuerda desestimar dicha alegacion como extemporanea y declararle soldado.

Julio Manzanedo Quintana, núm. 131, expuso ser hijo único de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado, y no habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision acuerda confirmarle.

Santiago Lázaro Llorente, núm. 139: no habiendo revisado el Ayuntamiento la excepcion de hijo único de viuda pobre otorgada á este mozo, la Comision acuerda que lo verifique para el día 3 de Mayo próximo.

Leandro Santa Maria, núm. 159: habiendo resultado con la talla de 1,545 en revision, la Comision acuerda que ingrese en Caja como recluta disponible excedente de cupo.

Eusebio Gutierrez Ruiz, núm. 160: la Comision acuerda que comparezca á ser tallado en revision el día 3 de Mayo próximo.

Tomás de la Peña Andrés, núm. 163: habiendo cesado la excepcion de hijo único de viuda pobre que disfrutaba, la Comision acuerda reclamar el oportuno certificado de su existencia como voluntario en el Ejército á fin de que cubra plaza como recluta disponible.

Gerónimo Gutierrez del Rio, número 164: habiendo sido declarado soldado por el Ayuntamiento en razon á que ha cesado la excepcion de tener un hermano en el Ejército, que le fué otorgada en dicho año, la Comision acuerda confirmar el expresado fallo de la corporacion municipal.

No habiendo comparecido los mozos Pedro Garcia Espinosa y Benigno Izquierdo Mediavilla, números 171 y 179, el primero con el objeto de ser tallado en revision, y el segundo declarado soldado por el Ayuntamiento por haber desaparecido la excepcion que tenia de hijo único de viuda pobre, la Comision acuerda que lo verifiquen el día 3 de Mayo próximo.

Marcelino Hernando Barriuso, número 186, expuso ser hijo único de viuda pobre: la Comision le declara soldado por no asistirle dicha excepcion.

Gregorio Juez Barbadillo, núm. 188: la Comision acuerda declararle pendiente de justificar la existencia de su hermano Braulio en el Ejército para el día 3 de Mayo próximo.

Rafael Ruiz Velasco, núm. 198: la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento por el que ha sido declarado soldado en revision dicho mozo, y que ingrese en Caja como recluta disponible excedente de cupo.

Habiendo comparecido á ser medidos en revision los mozos Francisco Alvarez Rodriguez núm. 205, Guillermo Saez Villanueva núm. 214 y Venancio Osorio Diez núm. 217, y resultado cortos de talla, la Comision

acuerda que continúen en la misma situacion.

Gabino Rodrigo Gonzalez, núm. 238: no habiendo comparecido á ser reconocido en revision por hallarse en Madrid, la Comision acuerda que se oficie á la de dicha provincia rogándola tenga á bien revisar la inutilidad de dicho mozo y participar su resultado.

Domingo Madrid Diaz, núm. 253: la Comision acuerda que comparezca á ser reconocido en revision el día 3 de Mayo próximo.

1880.—La Comision acuerda confirmar los fallos del Ayuntamiento en virtud de los cuales han sido declarados exentos en revision como comprendidos en el art. 92 de la ley los mozos Claudio Villalmanzo Ibañez núm. 5, Paulino Arnaiz Rubio núm. 15, Benigno Delgado Gil núm. 17, Segundo Velez Fernandez núm. 28, Pedro Pedrosa Ortiz núm. 36, Mateo Arnaiz Martin núm. 37, Gumersindo Alonso Franco núm. 56, Teófilo Gallardo Lopez núm. 71, Camilo Hermoso Santos núm. 94, Hipólito Torres Gonzalez núm. 98, Joaquin Martinez Espiga núm. 117, Segundo Melgosa Santa Maria núm. 123, Balbino Gutierrez Ortega núm. 127, y José Martinez Juarros núm. 204.

Joaquin Garrido Avila, núm. 18: la Comision acuerda declararle pendiente de justificar la existencia de su hermano Felix en el Ejército para el día 3 de Mayo próximo.

No habiendo comparecido á ser medidos en revision los mozos Venancio Fernandez Soto, núm. 21, y Leandro Oribe Santa Olalla, núm. 169, la Comision acuerda que lo verifiquen el día 3 de Mayo próximo.

Lope Ocaña Casado, núm. 43: no habiendo comparecido en este dia, la Comision acuerda que lo verifique el día 3 de Mayo próximo.

Daniel Izquierdo Gonzalez, núm. 87: la Comision le declara exento como hermano de soldado.

No habiendo comparecido á ser reconocidos en revision los mozos Francisco Perez Villanueva núm. 101, Pedro Garcia Urrez núm. 118, Domingo Arce Alonso núm. 124, Enrique Ortiz Roman núm. 150, y Mariano Anton Miguel núm. 164, la Comision acuerda que lo verifiquen el día 3 de Mayo próximo.

1879.—La Comision acuerda confirmar los fallos del Ayuntamiento por los que han sido declarados exentos en revision como comprendidos en el artículo 92 de la ley los mozos Federico Santillana Sierra núm. 5, Tomás Lopez San Martin núm. 19, Gregorio Perez Gonzalez núm. 23, Florencio Tamayo Polo núm. 52, Eduardo Martinez de Velasco núm. 53, Fidel Martinez Muñoz núm. 56, Pedro Arce Marijuan núm. 47, Eleuterio Ruiz Castilla número 53, Cirilo Saldaña Manero número 66, Baltasar de la Fuente Fernandez núm. 79, Saturnino Garcia Casanova núm. 84, Indalecio Sanchez Domingo núm. 96, Celestino Carabias Gutierrez núm. 106, Felix Tovar Porres número

16, Ruperto Ortiz Ayala núm. 152, Miguel Sanchez Diez núm. 165, Estanislao Cerrillo Moreno núm. 185, Mariano Bravo Estéban núm. 215 y Saturnino Calvo Bengoechea núm. 236.

Ildefonso Domingo Carranza, número 31: la Comision le declara pendiente de justificar la excepcion de hijo de viuda pobre para el día 3 de Mayo próximo.

Gregorio Rubio Castilla, núm. 41: la Comision acuerda declararle pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército para el día 3 de Mayo próximo.

Victor Santa Maria, núm. 49: la Comision acuerda que comparezca á ser reconocido en revision el día 3 de Mayo próximo.

Ramon Guerrero Santa Maria, número 58: no habiendo comparecido á ser reconocido en revision por hallarse enfermo, la Comision acuerda que sea reconocido en su casa el día 3 de Mayo próximo.

Máximo Asenjo Lara, núm. 60: habiendo comparecido á ser tallado en revision y resultado corto, la Comision acuerda que continúe en la misma situacion.

Mariano Gallo Alcalde, núm. 62: la Comision acuerda que ingrese pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército y que se dé de baja al núm. 158 Francisco Lopez Ahedo.

Pio Valdivielso Morales, núm. 63: no habiendo revisado el Ayuntamiento la excepcion de hijo único de viuda pobre otorgada á este mozo, la Comision acuerda que lo verifique el día 3 de Mayo próximo.

Juan Blanco Sanz, núm. 75: la Comision acuerda que comparezca á ser reconocido en revision el día 3 de Mayo próximo.

Victor Saez y Saez, núm. 123: la Comision acuerda declararle pendiente de justificar todos los extremos de la excepcion de hijo de viuda pobre para el día 15 de Mayo próximo.

Melasipo Santa Maria, núm. 124: la Comision le declara soldado, desestimando como extemporánea la excepcion de hijo único de padre nutricao sexagenario.

Carlos Martin Rodrigo, núm. 171: no habiendo comparecido á ser tallado en revision, la Comision acuerda que lo verifique el día 3 de Mayo próximo.

Dionisio del Val Gonzalez, núm. 175, expuso ser hijo único de viuda pobre: la Comision le declara con talla legal y pendiente de justificar los auxilios que presta á la madre, para el día 3 de Mayo próximo.

Alejo Fernandez Gil, núm. 223: la Comision acuerda que comparezca á ser reconocido en revision el día 3 de Mayo próximo.

Julian Saldaña Mayoral, núm. 242: no habiendo comparecido en este dia, la Comision acuerda que lo verifique el día 3 de Mayo próximo.

1882.—Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador, participando que

D. Nicomedes Rodriguez Fournier, padre de Marcelino Rodriguez Gonzalez, núm. 10 del sorteo de Lerma, ha interpuesto recurso de nulidad contra los acuerdos del Ayuntamiento y de la Comision que declararon exceptuado del servicio activo á Juan Martinez, núm. 6 del mismo cupo y reemplazo, la Comision acuerda que se informe con arreglo á lo que resulte del acuerdo apelado, con remision de copia certificada del mismo y con inclusion de los documentos referentes á la excepcion que propuso.

Habiendo redimido su suerte á metálico los mozos Julian Hernando Garcia y Lisardo Marin Vicente, núm. 123 y 78 por el cupo de esta Capital, y Servulo Calleja Gonzalez, núm. 4 por el de Villaveta, los tres del reemplazo de este año, la Comision acuerda que se expidan á favor de los mismos los correspondientes certificados de libertad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las seis de la tarde.

Burgos 28 de Marzo de 1882.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion extraordinaria de quintas del dia 29 de Marzo de 1882.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Berdugo, Gonzalez Marron, y Casaviella, escuchando la suya el Sr. Martinez del Campo por hallarse enfermo, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresan:

Miranda.—1882.—Clemente Saturnino Urrecho, núm. 1: la Comision acuerda declararle pendiente de justificar la existencia de su hermano Gregorio en el Ejército para el día 6 de Mayo próximo.

Federico Gomez Cadiñanos, núm. 5: la Comision acuerda declararle recluta comprendido en el art. 87 de la ley, y pendiente de justificar la existencia de su hermano Atanasio en el Ejército de Cuba para el día 29 de Julio próximo.

Aquilino Perez Olano, núm. 7, expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre: la Comision le declara pendiente de justificacion para el día 6 de Mayo próximo.

Eduardo Vallejo Presa, núm. 14: la Comision acuerda declararle pendiente de justificar la existencia de un hermano en el Ejército para el día 6 de Mayo próximo.

Trifon Suso Urrecho, núm. 15: la Comision le declara pendiente de justificar su existencia como voluntario en el Ejército para el día 6 de Mayo próximo.

Igual acuerdo adopta la Comision respecto de José Vallejuelos Iriarte, número 16.

Enrique Gonzalez Carcedo, núm. 20: la Comision acuerda declararle pen-

diente de justificar la existencia de su hermano José en el Ejército para el día 6 de Mayo próximo.

1881.—La Comision acuerda confirmar los fallos del Ayuntamiento por los que han sido declarados exentos en revision los mozos Nicasio Ruiz Fernandez, núm. 1, é Ignacio Gomez Tobalina, núm. 8, como comprendidos en el art. 92 de la ley.

Victor Gonzalez Pobes, núm. 13: la Comision acuerda que comparezca á ser reconocido en revision el día 6 de Mayo próximo.

No habiendo revisado el Ayuntamiento las excepciones legales otorgadas á los mozos Anselmo Pobes Rozas, núm. 15, y Basilio Martinez Hoyo, núm. 20: la Comision acuerda que lo verifique para el día 6 de Mayo próximo.

1880.—La Comision acuerda confirmar los fallos del Ayuntamiento por los que han sido declarados exentos en revision los mozos Segundo Garcia Montejó núm. 4: Santiago Oñate Bastida núm. 19, Remigio Puente y Duque núm. 21, Aniceto Maruri y Martinez núm. 23 y Cirilo Ruiz Narbona número 24, como comprendidos en el art. 92 de la ley.

Carlos Zacarias Urruchi, núm. 14: la Comision acuerda declararle pendiente de justificar la existencia de su hermano Telesforo en el Ejército de Cuba para el día 29 de Julio próximo.

Juan Pablo Lagos Herranz, núm. 16: habiendo cesado la excepcion que disfrutaba de tener un hermano en el Ejército, el Ayuntamiento le ha declarado soldado, y la Comision acuerda confirmar dicho fallo, que sea alta en activo y que se dé de baja al núm. 20 Emilio Villanueva Dulanto.

No habiendo revisado el Ayuntamiento las excepciones legales otorgadas á los mozos Serafin Calixto Martinez núm. 29, y Pancraccio Cieza Andrés núm. 36, la Comision acuerda que lo verifique y comparezcan el comisionado é interesados el día 6 de Mayo próximo.

1879.—La Comision acuerda confirmar los fallos del Ayuntamiento en virtud de los cuales fueron declarados exentos en revision los mozos Estéban Vigalondo Arroyuelo núm. 1, Nicasio Torres Tobalina núm. 2, Buenaventura Perez Urrecho núm. 4, Dionisio Perez Bodegas núm. 8, Norberto Somovilla Echamonte núm. 14, Castor Garcia Amo núm. 20, Santiago Azpirua Martinez núm. 21, Justo Izar de la Fuente núm. 22 y Eleuterio Martinez Amo núm. 24, como comprendidos en el art. 92 de la ley.

Matias Barcina Gonzalez, núm. 6: la Comision acuerda que comparezca á ser reconocido en revision el día 6 de Mayo próximo.

No habiendo revisado el Ayuntamiento las excepciones legales otorgadas á los mozos Felipe de Jesus Burgos, núm. 11, Pedro Lezcano Diaz, núm. 30, y Antolin Gomez Garcia, número 32, la Comision acuerda que lo

verifique para el día 6 de Mayo próximo.

Condado de Treviño.—1882.—Ponciano Loza Fernandez, núm. 5. expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre: la Comision le declara soldado por no justificar la pobreza del padre.

Hilario Gonzalez Barrio, núm. 12, expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento; y no habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision le considera ejecutorio.

Victoriano Argoto Albaina, núm. 13: manifestándose por los interesados que dicho mozo se halla como religioso en los Santos Lugares de Jerusalem, la Comision acuerda que comparezca el día 17 de Junio próximo.

Pablo Zaldivar Briñas, núm. 16: la Comision acuerda declararle pendiente de justificar la existencia de su hermano Domingo en el Ejército para el día 6 de Mayo próximo.

1881.—La Comision acuerda confirmar los fallos del Ayuntamiento por los que han sido declarados exentos en revision como comprendidos en el artículo 92 de la ley los mozos Clemente Estabillo Perez, núm. 7, Balbino Ramirez Aramayona, núm. 8, y Teodosio Francisco Alonso, núm. 19.

Miguel Anuncibay Susaeta, núm. 45, expuso tener un hermano en el Ejército: la Comision le declara soldado por hallarse su citado hermano en la reserva, y que ingrese en Caja como recluta excedente de cupo.

Mariano Quintana Guerra, núm. 47: habiendo cesado la excepcion legal otorgada á este mozo en su año, la Comision acuerda que ingrese en Caja como recluta disponible excedente de cupo.

1880.—La Comision acuerda confirmar los fallos del Ayuntamiento por los que han sido declarados exentos en revision los mozos Felipe Subijana Aberasturi núm. 7, Basilio Aberasturi Perea núm. 8, Eugenio Antia Ramirez núm. 12, Felix Mendoza Ogueta núm. 21, Raimundo Argote Fernandez núm. 24, y Valentin Argote Gordejuela núm. 34.

Agustin Gomez Corres, núm. 11: habiendo cesado la excepcion que le fué otorgada en dicho año, la Comision acuerda que ingrese en el Ejército activo, siendo baja el núm. 25 Benigno Villanueva Salazar.

José Martinez Lagos, núm. 14: habiendo cesado así bien la excepcion legal otorgada á este mozo, el Ayuntamiento le ha declarado soldado en revision; y la Comision acuerda confirmar dicho fallo, que ingrese en el Ejército activo, y que se dé de baja al número 25 Francisco Argote Fernandez.

Florentino Martinez Lagran, número 15: la Comision le declara exento como hijo único de viuda pobre.

1879.—La Comision acuerda confirmar los fallos del Ayuntamiento por los que han sido declarados exentos en revision los mozos Victoriano Ogueta Valdivielso núm. 10 y Miguel de Alava y Raillard núm. 35 como comprendidos

en el art. 92 de la ley de reclutamiento vigente.

No habiendo comparecido á ser tallados en revision los mozos Juan Ozaeta Antia núm. 16 y Rafael Lopez Ulibarri núm. 28, la Comision acuerda que lo verifiquen el día 6 de Mayo próximo.

Puebla de Arganzon.—1882.—Jorge Mardones y Perez, núm. 1: la Comision le declara soldado, desestimando como extemporánea la excepcion legal expuesta.

1880.—Ricardo Iniguez Campo, número 1: la Comision le declara soldado en revision por haber cesado la excepcion legal que disfrutaba, que ingrese en el Ejército activo y que se dé de baja al núm. 8 Pedro Pablo Santa Maria.

Sandalio Pinedo y Pinedo, núm. 2: habiendo resultado corto de talla en revision, la Comision acuerda que continúe comprendido en el art. 88 de la ley.

Meliton Villapun Corcuera núm. 6 y Vicente Saez Gorostiza núm. 7: la Comision acuerda confirmar los fallos del Ayuntamiento por los que han sido declarados exentos en revision como comprendidos en el art. 92 de la ley.

Oron.—1882.—Benito Vallejo Gomez, núm. 2: la Comision acuerda que se reclame al Jefe del Presidio de Santaña la hoja histórico-penal del citado mozo para el día 6 de Mayo próximo.

Santos Alvaizar Ramirez, núm. 5: la Comision acuerda declararle pendiente de justificar la existencia de su hermano Lino en el Ejército para el día 6 de Mayo próximo.

Valluércanes.—1882.—Victor Caño Martinez, núm. 2, expuso tener un hermano en el Ejército: la Comision le declara pendiente de justificacion para el día 6 de Mayo próximo.

1881.—Ezequiel Diez Caño, núm. 2: habiendo sido declarado soldado en revision por el Ayuntamiento por no haber justificado la excepcion de hijo único de padre sexagenario y pobre que le fué otorgada en dicho año, la Comision acuerda confirmar el expresado fallo de la corporacion municipal.

Antonio Torrecilla Busto, núm. 4: no habiendo comparecido á ser tallado en revision, la Comision acuerda que lo verifique el día 6 de Mayo próximo.

Attable.—1880.—Norberto Barcina, núm. 3: la Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento que declaró exento en revision á dicho mozo como comprendido en el art. 92 de la ley.

Pancorbo.—1882.—Alejandro Barroja Armentia, núm. 2, expuso ser hijo único de padre impedido y pobre: la Comision le declara soldado por no asistirle dicha excepcion.

Fidel Armentia Clemente, núm. 4: la Comision le declara exento como hijo único de padre impedido y pobre.

Juan Cruz Morquecho Gonzalez, número 6: la Comision le declara exento como comprendido en el art. 92 de la ley.

Mariano Garcia la Torre y Barcina, núm. 8: la Comision le declara exento como hijo único de padre impedido y pobre.

1881.—Paulino Padilla Aguilar, núm. 10, expuso ser hijo único de padre sexagenario y pobre: la Comision le declara pendiente de justificar los auxilios que presta al padre, para el día 6 de Mayo próximo.

1880.—Liborio Clemente Garcia, núm. 9: habiendo cesado la excepcion de hijo único de viuda pobre otorgada á este mozo, el Ayuntamiento le ha declarado soldado, y la Comision acuerda confirmar dicho fallo y que ingrese en Caja como recluta disponible excedente de cupo.

1879.—Gato Ortiz Lopez, núm. 4: habiendo resultado útil condicional en revision, la Comision acuerda que ingrese en Caja en tal concepto.

Montañana.—1880.—La Comision acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento que declaró exento en revision á dicho mozo como hijo único de padre sexagenario y pobre.

Ayuelas.—1882.—Rufino Osaba Tubillejas, núm. 2: hallándose como religioso en el convento de Paulas establecido en Madrid, la Comision acuerda que se pida al Director de dicho establecimiento el oportuno certificado de existencia de dicho mozo, en que se haga constar el tiempo que lleva de novicio, y que se dé cuenta de este caso el día 6 de Mayo próximo.

Encio.—1882.—Dionisio Cambilla Nieva, núm. 1: la Comision le declara exento como hijo único de viuda pobre. Igual acuerdo adopta la Comision respecto de Vicente Barcina Fernandez, núm. 3.

1880.—La Comision acuerda confirmar los fallos del Ayuntamiento por los que han sido declarados exentos en revision los mozos Manuel Isar Fuente núm. 1 y Juan Garcia Pinedo núm. 3 como comprendidos en el art. 92 de la ley.

Marcos Barron Fontecha, núm. 5: no habiendo comparecido á ser reconocido en revision, la Comision acuerda que lo verifique el día 6 de Mayo próximo.

Villanueva del Conde.—1882.—Faustino Cubillos Perez, núm. 2, nada expuso ante el Ayuntamiento, por lo que le declaró soldado; y confesando que no apeló de dicho fallo, la Comision acuerda confirmarle.

1879.—Cipriano de Mata Carranza, núm. 2: habiendo resultado inútil en revision, la Comision acuerda que continúe en la misma situacion.

Quirico Güemes Monterrubio, número 4: habiendo cesado la excepcion de hijo de viuda pobre que disfrutaba, la Comision acuerda que ingrese en Caja como recluta disponible excedente de cupo.

Miraveche.—1880.—Deogracias Ruiz Marroquin, núm. 8: no habiendo hecho el Ayuntamiento la revision respecto de dicho mozo, la Comision acuerda que lo verifique para el día 6 de Mayo próximo.

1879.—Silverio Hermosilla Campo, núm. 5: habiendo cesado la excepcion de hijo único de padre sexagenario y pobre otorgada á este mozo, el Ayuntamiento le ha declarado soldado en

revisión, y la Comisión acuerda confirmar dicho fallo.

La Comisión acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento que declaró exento en revisión al mozo Natalio Hernández Val, núm. 4, como hijo único de viuda pobre.

Bozoo.—1881.—Así bien acuerda la Comisión confirmar el fallo del Ayuntamiento que declaró exento en revisión al mozo Leon Nieva Castillo, número 2, como hijo único de viuda pobre.

1879.—Ruperto Angulo Castillo, núm. 5: no habiendo comparecido á ser reconocido en revisión, la Comisión acuerda que lo verifique el día 6 de Mayo próximo.

Santa Gadea del Cid.—1882.—Eusebio Arin Urruchi, núm. 1, expuso ser hijo único de viuda pobre y tener un hermano en el Ejército: la Comisión le declara soldado por no ser único en sentido legal.

Pedro Arin y Garoña, núm. 2: la Comisión le declara soldado, desestimando como extemporánea la alegación que hace en este acto de hijo de padre impedido y pobre.

1881.—Bonifacio García Arin, número 3: la Comisión le declara pendiente de justificar la excepción de mantener á una hermana huérfana para el día 6 de Mayo próximo.

1880.—Isidoro Ortiz Izarra, número 4, expuso ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, y la Comisión confirma dicho fallo.

Ameyugo.—1880.—Saturnino García Torres, núm. 6: la Comisión acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento que declaró exento en revisión á dicho mozo como hijo único de padre sexagenario y pobre.

Igual acuerdo adopta la Comisión respecto de Norberto Prieto Alvarez, núm. 1 del reemplazo de 1879.

Habiendo redimido su suerte á metálico los mozos Andrés Alonso Savando núm. 4, por el cupo de Oron, Dimas Aguado Llorente núm. 4 por el de Bohada de Roa, y Bernabé de Abajo y Santa María, núm. 118 por el de Burgos, los tres del reemplazo de este año, la Comisión acuerda que se expidan á favor de los mismos los correspondientes certificados de libertad.

Con lo que se levantó la sesión siendo las siete de la noche.

Burgos 29 de Marzo de 1882.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Briviesca.

D. Felix Arias y Fernandez, Comendador de la Real orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y su partido,

Hago saber: que por D. Valentin García Martínez, vecino de Solas de

Bureba, se ha pretendido ser incluido en las listas del censo electoral correspondientes á su distrito, por razón de reunir las condiciones legales de aptitud; y por lo mismo se anuncia tal pretensión para que los que se crean con derecho á impugnarla lo verifiquen en el término de 20 días siguientes al de la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Briviesca á 5 de Noviembre de 1882.—Felix Arias.—Por su mandado, Justo G. Saiz.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Castrogeriz.

D. Juan Arias Echavarría, Juez de primera instancia de esta villa de Castrogeriz y su partido,

Hago saber: que en el Juzgado de mi cargo y por D. Eladio Crespo y Terrado, vecino de Pampliega, se ha presentado demanda en solicitud de que se le incluya en las listas del censo electoral de este distrito para Diputados á Cortes en concepto de capacidad, á cuyo fin me hallo instruyendo el oportuno expediente.

Y en cumplimiento de la ley expido el presente para que dentro del término de 20 días puedan presentarse en oposición á referida demanda el elector ó electores que así lo estimen conveniente.

Dado en Castrogeriz á 6 de Noviembre de 1882.—Juan Arias.—Por mandado de S. Sría., Francisco Rodríguez.

D. Francisco Rodríguez, Escribano del Juzgado de primera instancia de Castrogeriz,

Doy fe: que en el mismo y por mi testimonio ha pendido expediente á instancia del Procurador D. Cándido Ladron Blanco, en nombre de Guillermo Pinedo de Vega, de esta vecindad, sobre que se le declare pobre para litigar con Dionisio Perez Martínez, en el cual se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la villa de Castrogeriz á 10 de Octubre de 1882, el Sr. D. Juan Arias Echavarría, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos; y

Resultando que Guillermo Pinedo de Vega, de esta vecindad, y en su nombre el Procurador de este Juzgado Don Cándido Ladron Blanco, propuso demanda de pobreza para en su día poder entablar contra Dionisio Perez Martínez, vecina de la ciudad de Vitoria, el correspondiente juicio sobre entrega de un legado que en su última voluntad hizo el presbítero D. Ildefonso Gutierrez Herrera á Doña Ignacia Rodriguez Gutierrez, esposa de aquel:

Resultando que admitida la demanda se confirió traslado de ella por término de nueve días á la demandada y Ministerio público; y como quiera que la primera no le evacuara, á solicitud de la parte actora se la declaró rebelde entendiéndose las diligencias sucesivas

con los estrados del tribunal, y se acordó también la sustanciación del incidente con el Sr. Promotor fiscal:

Resultando que este evacuó el traslado, manifestando que procedía admitir la información pretendida por Guillermo Pinedo, reservándose el emitir dictámen despues de practicada la prueba:

Resultando que recibidos los autos á prueba por término de diez días comunes á las partes y practicada durante el mismo y otros diez mas con citación contraria la propuesta por el Procurador Ladron Blanco, á nombre de su representado, se mandó unir al expediente concluido que fué el plazo probatorio, y de nuevo se confirió traslado al Ministerio fiscal, evacuándole este funcionario en dictámen emitido por el mismo manifestando que procede se estime la pretensión formulada y se declare con opción á los beneficios legales al demandante Guillermo Pinedo:

Considerando que justificado en forma por la prueba practicada á instancia del actor que este solo vive de los productos agrícolas que le dan dos viñas de su propiedad, inferiores al doble jornal de un bracero de esta población; y que aun cuando aparece figurando con otras fincas en estadística, cuya propiedad es de extrañas personas, es lo cierto que el total de los millares ó productos que se las calculan no exceden de 1.000 reales anuales:

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el art. 14 de la ley de Enjuiciamiento civil, los que sean declarados pobres disfrutarán los beneficios que en él se detallan; y

Considerando que careciendo Guillermo Pinedo aunque no en absoluto de recursos con que poder sufragar los gastos que ocasione el juicio que ha de entablar contra Dionisia Perez Martínez, es de aplicación al presente caso el art. 15 de la ley antes citada:

S. Sría., por ante mi el Escribano, dijo:

Que debia declarar y declaraba pobre para litigar al mencionado Guillermo Pinedo, mandando se le ayude y defienda en concepto de tal y con derecho á disfrutar los beneficios que á los de su clase corresponde. Por esta sentencia, que se publicará por edictos en los estrados del Juzgado y Boletín oficial de la provincia, lo manda y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fe.—Juan Arias.—Ante mí, Francisco Rodríguez.

Lo relacionado es cierto y verdadero y la sentencia inserta corresponde bien y fielmente con su original obrante en el expediente de su referencia, de que doy fe y á que me remito. Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, expido el presente testimonio que firmo en Castrogeriz á 5 de Noviembre de 1882.—Francisco Rodríguez.

Anuncios particulares.

Se compran dos oficios de Procuradores.

En la calle de Vitoria, 16, 2.ª izquierda, Burgos, darán razón.

3-5

A LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta y Estereotipia de Polo, calle de San Gil, núm. 10, Burgos, se hallan de venta los nuevos modelos oficiales para la formación de los **Padrones del impuesto equivalente á los de Sal** para el presente año económico.

En dicha Imprenta se encontrarán también todos los impresos necesarios para los Presupuestos, Cuentas municipales, del Pósito, y demás concerniente á los Ayuntamientos.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

DE D. LUCIO MARTINEZ Y MARTINEZ.

Huerto del Rey, núm. 16, 2.ª

A los Ayuntamientos.

Segun circular publicada por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en el Boletín número 151, ha nombrado y continuará nombrando delegados de su Autoridad para la formación de cuentas municipales.

Esta Agencia tiene montado un servicio especial para la formación de las mismas, la cual puede dar concluidas en el término de 48 horas hasta trece cuentas, que es el mayor número en que pueden hallarse en descubierto, en la seguridad de que encontrarán la indicada prontitud y economía. 8-8

Molinos en arriendo.

El día 10 de Noviembre próximo á las doce de la mañana se arrendarán dos molinos harineros sitos en Lerma, cuyos pliegos de condiciones y demás pueden los á quienes interese ver en aquella villa, los que facilitará su dueño D. Juan Gutierrez Rozas.

No mas niebla ni tizon en los trigos.

En la Farmacia y Droguería de Barriocanal se sigue expendiendo como en años anteriores el sulfato de cobre, ó piedra lipiz, que tan buenos resultados viene dando en la agricultura para evitar la niebla ó tizon en los granos, en paquetes de media, una y dos libras con su instrucción. 10-15